

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3163/25

AYUNTAMIENTO DE URRACAL

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

D^a Emilia Mateo Almansa Alcaldesa del Ayuntamiento de Urrácal (Almería).

HAGO SABER: Que en acuerdo de pleno ordinario del día cinco de noviembre de dos mil veinticinco se ha aprobado la modificación del art 4 Exención de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- El artículo 4. Exenciones, queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4 Exenciones y bonificaciones.

a) Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático. Para poder aplicar la exención a que se refieren este apartado los interesados deberán instar su concesión, indicando la identificación del vehículo y la causa del beneficio invocado, así como el convenio que establece la reciprocidad en los estados respecto al beneficio fiscal solicitado.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará de forma indefinida en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. La exención se concederá hasta la fecha prevista de revisión. Finalizada la vigencia, los interesados deberán instar su renovación aportando la documentación que justifique seguir manteniendo las condiciones para su otorgamiento.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con movilidad reducida quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100 los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en la medida en que el reconocimiento de tales prestaciones presuponga el de tal grado de minusvalía. (Consulta de la Dirección General de Tributos de 4 de marzo de 2004, 508/2004)

Para poder aplicar la exención a que se refieren este apartado los interesados deberán instar su concesión, indicando la identificación del vehículo, la causa del beneficio invocado, y acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

b) Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, y su concesión surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente a la fecha de la solicitud, no pudiendo tener carácter retroactivo."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Urrácal, a 6 de noviembre de 2025.

LA ALCALDESA, Emilia Mateo Almansa.